



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



RESOLUCION GENERAL N° 1995

VISTO:

Las Resoluciones Generales de la Comisión Arbitral N° 16/2016, N° 07/2018 y N° 06/2019, y de la Administración Tributaria Provincial N° 1960 – t.v.-, y;

CONSIDERANDO:

Que, través de la Resolución General CA. N° 16/2016 se establece, para todos los contribuyentes de Convenio Multilateral, el uso obligatorio del Módulo DDJJ "Generación de Declaraciones Juradas Mensuales (CM03 y CM04) y Anuales (CM05) del Sistema SIFERE WEB" —aprobado por Resolución General N° 11/2014 de la Comisión Arbitral;

Que en la Resolución General CA N° 07/2018, se determina el calendario de vencimientos para el año 2019, para la presentación de la declaración jurada y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral;

Que según la Resolución General CA N° 06/2019, se han verificado inconvenientes técnicos para el uso del Sistema SIFERE WEB, en particular en el Módulo Deducciones, los días lunes 15, martes 16 y miércoles 17 de julio del corriente, por lo que algunos contribuyentes de Convenio Multilateral se han visto impedidos de presentar y pagar en tiempo y forma sus obligaciones tributarias, motivo por el cual, se han establecido modificaciones referidas al vencimiento de la presentación y pago de la declaración jurada correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos del anticipo de junio del periodo fiscal 2019;

Que, en virtud a lo expuesto en párrafos anteriores, es necesario adecuar y reflejar en nuestra propia normativa vigente – Resolución General N° 1960 –los cambios operados para los contribuyentes comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral;

Que la Administración Tributaria Provincial se encuentra debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial Ley 83- F y su Ley Orgánica N° 55-F y Ley N° N° 1289-A;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Modifíquese el inciso a) del Artículo 1º de la Resolución General N° 1960-t.v.- parte pertinente-, por la adhesión a las normas establecidas en la Resolución General C.A. N° 06/2019 de la Comisión Arbitral, en donde se considera en término, la presentación de la declaración jurada y el pago correspondiente al anticipo junio del periodo fiscal 2019 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, que se registren hasta el día jueves 18 de julio de 2019 inclusive.

Artículo 2º: Tomen razón todas las dependencias de este Organismo. Notifíquese, regístrese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 16 de Agosto de 2019

Hay cuatro (4) firmas que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** – ADMINISTRADOR GENERAL- ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – Cra. **TERESA R.I. NUÑEZ** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP- Cra. **GALLARDO Gladys Mabel**- A/C DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA-ATP-**C.P. INES VIVIANA CACERES**- JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA-ATP



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco

